

# MODIFICACIÓN ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

DECRETO N°90/2004 ( Enero 15 de 2004 )

Vistos El acuerdo del Concejo Municipal tomando en Sesión N° 154/2004.- Ordinaria, de fecha 13.01.2004 y las atribuciones que me confiere la Ley N°18695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

1.- MODIFÍQUESE, la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, en el siguiente sentido:

1.1 Modifíquese el “Título II: Desechos Municipales por Servicio de Aseo y Ornato”, quedando como sigue:

## **TITULO II**

### **Desechos Municipales por servicio de aseo, ornato, servicio varios, y disposición de residuos en Vertedero Municipal**

**Artículo 4°:** Los servicios especiales por extracción de basura, escombros, disposición de residuos sólidos domiciliarios, residuos asimilables a domésticos y otros distintos de las extracciones usuales y ordinarias de las contempladas en los artículos 6° y siguiente de la Ley de rentas Municipales, y los contemplados en la Ordenanza del Medio Ambiente y sobre Salubridad Pública, pagarán por concepto de derechos municipales los cobros que a continuación se indican:

N°	Concepto	U.T.M.
1	Extracción de residuos sólidos domésticos o industriales asimilables a domésticos, por toneladas	0.5
2	Extracción de escombros o materiales áridos de la vía pública, con vehículos municipales, por metro cúbico	1.0
3	Retiro de vehículos abandonados, por unidad	2.0
4	Extracción de basura a pedidos de particulares, y los excedentes de basura normales que exceda los 200 litros diarios	0.1
5	Retiro de elementos de propaganda, por metro cuadrado	0.5
6	Desecho de disposición de residuos sólidos domésticos o asimilables a domésticos, por toneladas	0.25
7	Desecho de disposición de residuos sólidos domésticos o asimilables a domésticos, por metro cúbico	0.5
8	Traslado de agua a particulares cancelarán por concepto de fletes, por metro cúbico	0..1
9	Venta de agua domiciliaria, sector urbano, por metro cúbico	0.07

1.2 Agréguese al Artículo 9, Título IV Desechos relativos a Urbanización y Construcción, los siguientes numerales:

2.2 Por concepto de derechos de construcción, subdivisión y loteo, de las viviendas sociales, conjunto habitacionales y obras de equipamiento, y en general cualquier obra de interés social que beneficie a la Comuna de Mejillones, calificadas dichas circunstancias exclusivamente por el Señor Alcalde de la Comuna mediante Decreto Alcaldicio respectivo, se aplicará el siguiente valor 0.01% a 1% del avalúo fiscal según corresponda.

2.3 Por concepto de subdivisión y loteo de carácter productivo, relacionado exclusivamente con el fomento productivo para la mediana, pequeña y micro empresa, calificada dichas circunstancias exclusivamente por el Señor Alcalde de la Comuna mediante Decreto Alcaldicio respectivo, se aplicará el siguiente valor 0.01% a 1% del avalúo fiscal según corresponda.

1 Modifíquese el “ Título V: Desechos Municipales por Ejercicios de Actividades Lucrativas ”, quedando como sigue

1.1 Deróguese los numerales N°7 Y N° 8

1.2 Incorpórese los siguientes numerales

- N°10.- Venta ambulante ejecutada en vehículos motorizados, por día 0.25 UTM
- N°11.- Venta ambulante en vehículos motorizados, con uso de megáfonos para Promocionar ventas, por día 0,30 UTM
- N°12 Venta ambulante en vehículos motorizados, por mes 4 UTM
- N°13.- Venta ambulante en vehículos motorizados con uso de megáfonos para Promocionar ventas, por mes 4,5 UTM
- N°14.- Venta ambulantes para venta de helados, confites, bebidas o similares Por día 0.035 UTM; por mes 0,5 UTM.

2. La presente modificación de la Ordenanza Local sobre Desechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.